

DR .De león Morales José Enemias

Materia: Legislación Educativa

Presenta la alumna :

Elma Yuridia Vázquez Roblero

Trabajo: Cuadro sinoptico del subtema

3.4, 3.5. ,

Artículos 12º, 13º, 15º, 16º, 29º, 34º, 37º, 42º

59º, 61º, 72º, 78º, 87º, 90º, 98º, 108º, 109º, 128º

129º, 130º, 132º

Grupo, Cuatrimestre, licenciatura:

6to. cuatrimestre.

Grupo

“A” Ciencias de la Educación

Artículo 3º

Toda persona tiene derecho a la educación, se impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica

Apartado II

A Será democrático

B Será nacional

C Convivencia

D Será equitativo

E Será inclusivo

F Será inclusivo

G Será intercultural

H Será integral

I Será de excelencia

Artículo 6º

Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior, es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos menores de 18 años asistan a las escuelas.

Artículo 7º

Además de ser obligatoria será:

- I. Universal
- II. Inclusiva
- III. Pública
- IV. Gratuita
- V. Laica

Artículo 9º
(IX)

Facilitar el acceso a la educación básica y media superior aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad, en caso de educación básica y media superior, se les ubicara en el nivel y grado que corresponda conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional

Artículo 9º
(XII)

Proporcionar a los educandos libros de texto gratuito y materiales educativos impresos o en formatos digitales.

Artículo 12º
(desarrollo integral)

- I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico.
- II. Propiciar diálogos continuo
- III. Fortalecer el tejido social.
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia
- V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales.

Artículo 13º
(educación basada)

- I. La identidad
- II. La responsabilidad
- III. La participación activa
- IV. El respeto y cuidado al medio ambiente

Artículo 15º

- I. Contribuir al desarrollo integral
- II. Promover el respeto irrestricto
- III. Involucrar el enfoque de derechos humanos.
- IV. Fomentar el amor a la patria

Artículo 16º

Se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia

Artículo 29º
(planes de estudio se establecerá)

I. Los principios de formación integral
II. Los contenidos fundamentales de estudio
III. Las secuencias indispensables
IV. Los criterios y procedimientos de evaluación
V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30

Artículo 34º
(participación constituido por)

I. Educandos
II. Mestros y maestras
III. Madres y padres de familia
IV. Las autoridades educativas
V. Las autoridades escolares

Artículo 37º

La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar primaria, y secundaria

Artículo 42º

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años y para el nivel primaria 6 años cumplidos al 31 de diciembre del año del ciclo escolar

Artículo 59º

En la educación que imparta el estado se proveerá un enfoque humanista

Artículo 61º

La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar prevenir y reducir las barreras, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión

Artículo 72º

Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma

Artículo 78º

Las madres y padres de familia o tutores serán responsables en el proceso educativo de sus hijos menores de 18 años, apoyaran sus aprendizajes y revisaran sus progresos, desempeño y conducta velando siempre por su bienestar y desarrollo

Artículo 87º

La autoridad educativa federal determinara el calendario escolar aplicable a toda la república, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal

Artículo 90º

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto se reconoce su contribución a la transformación social

Artículo 98º

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el progreso de enseñanza-aprendizaje

Artículo 108º

Para el proceso de mejora escolar se constituirán consejos técnicos escolares en los tipos de educación básica y medio superior

Artículo 109º

Cada consejo técnico escolar contara con un comité de planeación y evaluación

Artículo 128º
(derechos de de
quienes ejercen la
tutela)

- I. Obtener inscripción en escuelas públicas.
- II. Participar activamente con las autoridades de la escuela
- III. Colaborar con las autoridades escolares

Artículo 129º (son
obligados quienes
ejercen la tutela)

- I. Hacer que sus hijos menores de 18 años reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- II. Participar en el proceso educativo de sus hijos.
- III. Colaborar con las instituciones educativas

Artículo 130º

- I. Representar ante las autoridades escolares.
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar.
- III. Informar a las autoridades educativas escolares sobre cualquier irregularidad

Artículo 132º

La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculara a esta, activa y constantemente, con la comunidad